Sin Vigencia

DECRETO REFORMANDO EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 13 de febrero de 1895

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 98 del 26 de febrero de 1895

Decreto, reformando el artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades

La Asamblea Nacional Legislativa decreta:

Art. 1° – El artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se leerá así: "Dichos empleados podrán ser acusados ó denunciados por cualquier ciudadano, ante la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones respectiva, tratándose de delitos ó falta oficiales.

Art. 2° – Recibido un proyecto de ley por el Consejo Departamental, deberá resolverlo á más tardar días después."

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa – Managua, 13 de Febrero de 1895 – **Francisco Montenegro**, Presidente – **Francisco X. Ramírez**, Secretario **– Miguel Jerez**, Secretario.

Ejecútese – Managua, 15 de Febrero de 1895 – **J. S. Zelaya** – El Ministro General – **F. Baca, h.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15202